

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA BONVENTO S.A. - - - - -
(Capital: S/. 2'000.000,00). - - - - -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el **ocho de Noviembre** de mil novecientos ochenta y

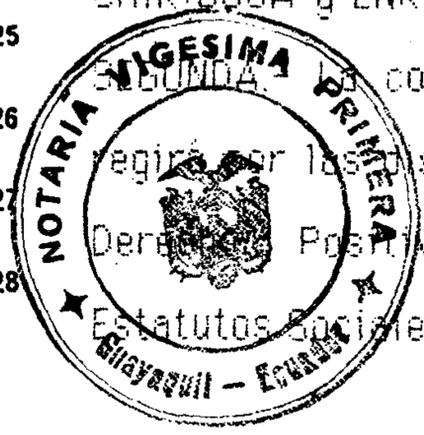
ocho, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos, XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA, casado, Abogado; VENUS PATIÑO VELEZ, soltera, Secretaria; JUAN GARCIA ESCOBAR, soltero, estudiante; GLORIA VERA DE CHIRIBOGA, casada, ama de casa; y ENRIQUE ELAÑO PORTILLA, casado, empleado; los comparecientes ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: - MINUTA: " SEÑOR NOTARIO: -

Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:- PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:- Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará

BONVENTO S. A., los señores Abogado XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA, VENUS PATIÑO VELEZ, JUAN GARCIA ESCOBAR, GLORIA VERA DE CHIRIBOGA y ENRIQUE ELAÑO PORTILLA, todos por sus propios derechos.-

La compañía que se constituye mediante este contrato se registra por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: - ESTATUTOS DE



1 LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BONVENTO S. A.- CAPITULO
2 PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO
3 PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad, la compañía que se denominará
4 ~~BONVENTO S.A.~~ la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los
5 presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO
6 SEGUNDO.- La compañía se dedicará a la Comercialización de Lubricantes
7 y productos afines para uso en toda clase de automotores e industrias,
8 para la cual podrá importar, exportar, comprar, fabricar, vender,
9 etcétera; pudiendo tambien extender su actividad a la asesoría técnica
10 relacionada a este Campo; así tambien la compañía se dedicará a brindar
11 asesoramiento técnico- administrativo a toda clase de empresas; a la
12 importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de
13 equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores.-
14 Tambien se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra,
15 venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución
16 de ropas, prendas de vestir y de la indumentarias nuevas y usadas, fibras,
17 tejidos, hilados y calzados y la materias primas que las componen.-
18 Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así
19 como de su materia prima conexa (Pulpa, tinta, etcétera). Compraventa,
20 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y
21 anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importación y exportación
22 de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
23 metalmecánica y Textil. Importar y exportar maquinarias industriales y
24 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y
25 exportar artículos de Ferretería, artesanía, electrodomésticos y
26 materiales de construcción. Tambien se dedicará a la compra, venta,
27 distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves,
28 helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 partes. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución
 2 y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,
 3 aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de
 4 cordelería, artículos de deporte y Atletismo, artículos de juguetería
 5 y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental
 6 médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera,
 7 joyas y artículos conexos en la rama de Joyería, bebidas alcohólicas y
 8 aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa
 9 por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de
 10 productos químicos, materia activa o compuestos. Para la rama
 11 veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y
 12 aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa
 13 de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,
 14 papelería y útiles de Oficina. Artículos de bazar y perfumería, productos
 15 de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
 16 partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios
 17 de asesoría en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Financiero,
 18 Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna. También se
 19 dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de
 20 computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y
 21 administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento
 22 de inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas
 23 sus formas, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
 24 mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la
 25 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
 26 necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto
 27 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies
 28 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se



1 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
2 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas,
3 en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad,
4 arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta
5 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
6 comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto
7 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
8 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
9 jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la
10 compraventa, permuta y distribución por cuenta propia de acciones de
11 compañías anónimas y de participaciones de compañías Limitadas.
12 Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante
13 la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
14 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
15 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos
16 de azar y recreativos, realizar a través de terceros el transporte por vía
17 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
18 general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos
19 agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardamuebles;
20 comercialización, industrialización, exportación, explotación e
21 importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o
22 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta
23 propias o de terceros. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
24 actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
25 relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se
26 constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de
27 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
28 ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de

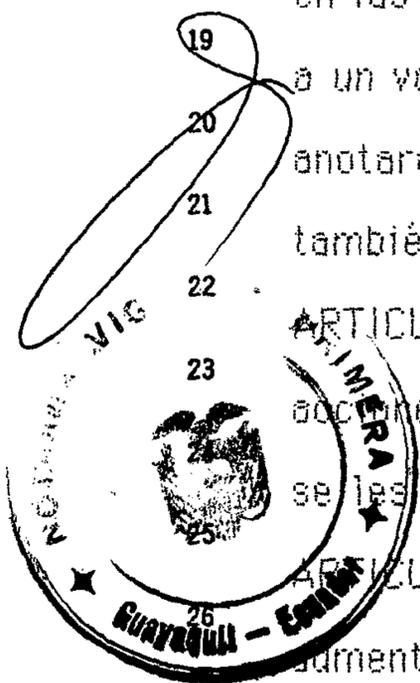
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
 2 la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES
 3 Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es
 4 de DOS MILLONES SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias y
 5 nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado
 6 por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las
 7 acciones estarán numeradas del cero cero uno al dos mil y serán firmadas
 8 por el Presidente y Gerente General de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO.-
 9 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
 10 destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación
 11 efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los
 12 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.-
 13 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
 14 publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir
 15 uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos
 16 inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada
 17 acción es indivisible y dá derecho a voto en proporción a su valor pagado,
 18 en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada dá derecho
 19 a un voto en las Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se
 20 anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán
 21 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
 22 ARTICULO DECIMO.- La Compañie no emitirá los títulos definitivos de las
 23 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto solo
 24 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
 25 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por
 26 aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en
 27 proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañia
 28 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no



1 efectuado proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
2 doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.-
3 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
4 DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
5 General que constituye su órgano supremo, la administración de la
6 compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de
7 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
8 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas
9 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta
10 General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía
12 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a
13 los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor
14 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
15 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias,
16 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO
17 DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
18 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
19 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
20 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las
21 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
22 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General,
23 se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
24 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
25 pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
26 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la misma
27 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
28 accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 accionistas podrán concurrir las Juntas Generales por medio de
 2 representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO
 3 NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el
 4 quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador
 5 y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado
 6 de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
 7 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por
 8 último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en
 9 ese periodo, según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las
 10 Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
 11 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o secretario
 12 ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Junta Generales Ordinarias
 13 y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
 14 puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos
 15 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
 16 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión,
 17 salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor
 18 proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
 19 todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la
 20 Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el
 21 Gerente General, como secretario redacte un acta, resúmen de las
 22 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resúmen
 23 pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones
 24 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General
 25 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por
 26 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
 27 conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO
 28 CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,



1 si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a
2 lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.-

3 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o
4 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
5 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
6 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
7 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
8 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
9 tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no
10 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
11 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
12 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
13 objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el
14 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
15 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la
16 convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones
17 de la Junta General Ordinaria o extraordinaria.- a) Elegir al Presidente,
18 al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán
19 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
20 indefinidamente.- b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos
21 años en sus funciones.- c) Aprobar los estados financieros, los que
22 deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma
23 establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías
24 vigente.- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
25 sociales.- e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
26 compañía.- f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de
27 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- g)
28 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



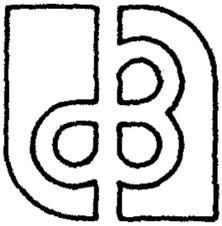
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley.- h)
2 Elegir al liquidador de la Sociedad.- i) Conocer los asuntos que se
3 someterán a su consideración de conformidad con los presentes
4 estatutos.- y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por
5 la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-
6 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente
7 General y Presidente:- a) Ejercer individualmente la representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
9 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
10 negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos
11 y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos.-
12 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos.- d) Manejar los fondos de
13 la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes
14 y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- e)
15 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o
16 comercial que obligue a la compañía.- f) Nombrar y despedir trabajadores,
17 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
18 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso,
19 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos.- g) Cumplir y hacer
20 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h)
21 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
22 velar por una buena marcha de sus dependencias.- i) Presentar un informe
23 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados
24 financieros y el proyecto de reparto de utilidades.- j) Las demás
25 atribuciones que le confieren los estatutos.- y, k) suscribir
26 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
27 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
28 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las



1 mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El
2 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
3 atribuciones.- a) Convocar a Junta General de Accionistas.- b) Cumplir y
4 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- y, c) Las demás
5 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente
6 de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no
7 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
8 sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o
9 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
10 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los
11 Comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de
12 compañías.- CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía de
13 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso
14 entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y
15 Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El
16 capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera:- el
17 ~~Abogado~~ XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA, ha suscrito mil
18 novecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil
19 suces cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
20 una de ellas. ~~VENUS PATIÑO VELEZ~~, ha suscrito una acción ordinaria y
21 nominativa de un mil suces y ha pagado el veinticinco por ciento del
22 valor de ésta. ~~JUAN GARCIA ESCOBAR~~, ha suscrito una acción ordinaria y
23 nominativa de Un mil suces cada una y ha pagado el veinticinco por
24 ciento del valor de ésta.- ~~GLORIA VERA DE CHIRIBOGA~~, ha suscrito una
25 acción ordinaria y nominativa de un mil suces y ha pagado el veinticinco
26 por ciento del valor de ésta; y ~~ENRIQUE ELAD PORTILLA~~, ha suscrito una
27 acción ordinarias y nominativa de un mil suces y ha pagado el
28 veinticinco por ciento del valor de ésta.- Conforme consta del Certificado



No. Cta. N-

GUAYQUIL , 8 DE NOV DE 1988
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

AB. XAVIER ESTRADA PERLAZA	S/	499.000,00
VENUS PATINO VELEZ	S/	250,00
JUAN GARCIA ESCOBAR	S/	250,00
GLORIA VERA DE CHIRIBOGA	S/	250,00
ENRIQUE ELAO PORTILLA	S/	250,00

	S/	500.000,00

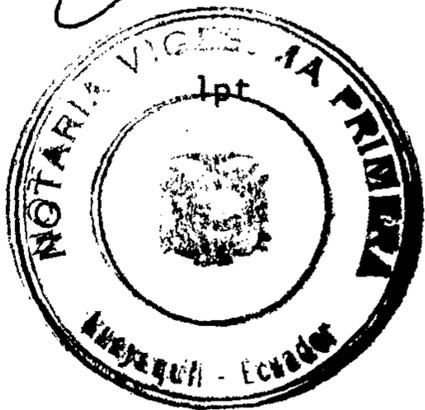
SON : QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" BONVENTO S.A. "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.



Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

[Signature]
Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 194705

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

VENUS AZUCENA PATIÑO VELEZ

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0910508506

240702

279-089

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Av. 9 de octubre

416

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS Constitución de Compañía
Especifique

Firma del solicitante

Guayaquil 18^o Octubre de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

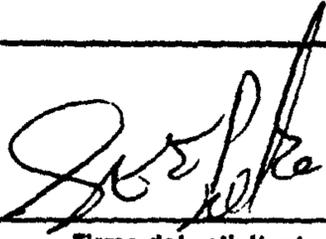
JEFATURA
DE RECAUDACIONES
DE _____

0008

Nº 194704

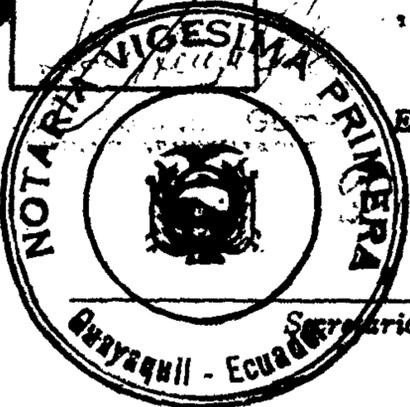
Forma 08 08 - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
JUAN EMILIO GARCIA ESCOBAR			ECUATORIANA
CEDULAS No.			
0909253551	696018	098-039	
Identidad o RUC	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Guayas	Guayaquil	Av. 9 de octubre	416
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>Constitución de Compañía</u>	
		Especifique	
 Firma del solicitante		Guail 18 ^o Octubre de 1988 Lugar y Fecha de presentación	

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
 CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
 Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS



SELLO
DE
LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones o Cartera

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 194703

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0907668586

161771

212-150

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Av. 9 de octubre

416

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS Constitución de Compañía

Especifique

Firma del solicitante

Guayaquil 18º Octubre de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

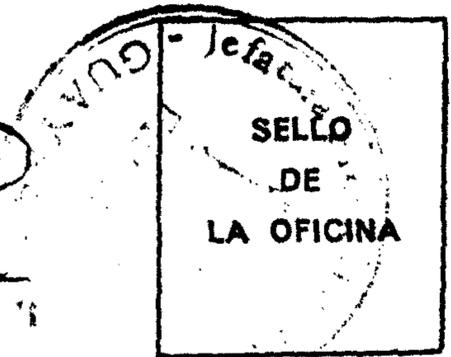
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

Johanna Rojas Delgado
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 194702

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES - 0009

DE _____

Forma 06 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

AB. XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0905059440

707247

086-006

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Av. 9 de octubre

416

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS Constitución de Compañía

Especifique

Firma del solicitante

Guail a 18º Octubre de 1988

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDABURAS

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

Revisado por



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 194648

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

GLORIA ASUNCION VERA ALCIVAR

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0905635074

252096

478-023

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Av. 9 de octubre

416

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS Constitución de Compañía
Especifique

Firma del solicitante

Guil ^a18^{de} Octubre de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
Dada en Guayaquil SIN BORRONES O ENMENDADURAS

6 OCT 1988

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DEL
 2 PACIFICO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
 3 valor de cada una de las acciones a que han suscrito en el plazo de/dos año.-
 4 Lo pagarán en numerario.- CUARTA.- Queda expresamente autorizado
 5 el señor Juan García Escobar, para realizar todas las diligencias legales
 6 y administrativas, para obtener la aprobación y registro de esta
 7 compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.-
 8 Agregue usted, señor Notario, los siguientes habilitantes: Uno)
 9 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA
 10 PREVISORA.- dos) Certificados de no adeudar al Fisco de los socios
 11 fundadores.- f) Ilegible.- Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA.-
 12 Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí
 13 la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
 14 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
 15 Pública.- Se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de
 16 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
 17 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
 18 acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA

Ced. U. No. 0905059440

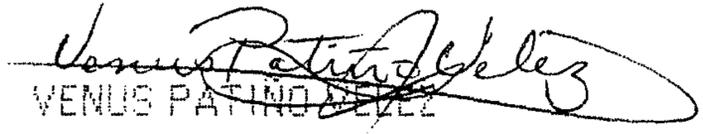
Ced. Trib. No. 123138

Certif. de Vot. 086-006

Contra-

tantes.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


VENUS PATINO PEREZ

Ced. U. No. 0910508506
Ced. Trib. No. 240702
Cert. de Vot. 279-089


JUAN GARCIA ESCOBAR

Ced. U. No. 0909253551
Ced. Trib. No. 696018
Certif. de Vot. 098-039


GLORIA VERA DE CHIRIBOGA

ced. U. No. 0905635074
Ced. Trib. No. 640763
certif. de Vot. 690-223


ENRIQUE ELAD PORTILLA

Ced. U. No. 0907668586
Ced. Trib. No. 161771
Certif. de Vot. 212-150


MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9

Se otorga ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA de constitución de la Compañía BONIVENTO S.A., que selló rubricó y firmó en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

NOTA: Le an esta fecha y al verso de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Segundo, de la resolución N° 88-2-1-1-05520, de fecha veinte y uno de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, toé nota de la aprobación de la Compañía BONIVENTO S.A., celebrada el ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Guayaquil, veintinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

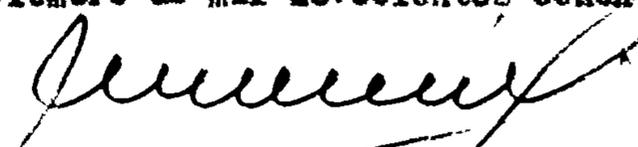
23
24
25
26
27
28

Certifico que con fecha de hoy 17.

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 88 - 2 - 1 - 1 - 05520, dictada el 21 de Noviembre de 1.988, por el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía denominada "BONIVENTO S. A.", de fojas 28.459 a 28.477, número 2.700 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 18.171 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y tres de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón (Guayaquil)

1 t i f i c o : que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la
2 presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22
3 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en
4 el Registro Oficial NO 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y
5 tres de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercan-
6 til.-

7 
8 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
9 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10
11 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado
12 de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a
13 la compañía " B O N V E N T O S . A . " .- Guayaquil, veinte y tres
14 de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

15 
16 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
17 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0022

SC -DA -SG 015757

Guayaquil. 29 NOV. 1988

Señor
Gerente, BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. BONVENTO S.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

cm/.